

PARANÁ, 21 MAR 2016

VISTO

La necesidad de unificar criterios para la designación de la Coordinación de Carreras, Coordinación de Extensiones Áulicas y Coordinación de Prácticas Profesionalizantes dependientes de esta Dirección de Educación Superior; y

CONSIDERANDO

Que la Resolución N° 4789/15/CGE, Capítulo II, Artículos 35°; 36°; 37° y 38° establecen la dependencia y funciones de la Coordinación de Carreras y Coordinación de Prácticas Profesionalizantes;

Que la Resolución N°3266/11/CGE, apartado IV, Capítulo 6, punto 6.1, establece el perfil requerido y el mecanismo de acceso a la Coordinación del Campo de la Formación en la Práctica Profesional en las carreras de Formación Docente;

Que en el caso de la carrera Tecnicatura Superior en Enfermería existe un Convenio Interministerial de Cooperación “responsable de normalizar las carreras de Formación Técnico Profesional en el Sector Salud”.

Que todas las Extensiones Áulicas creadas y atendidas con presupuesto del Programa 18 cuentan con la creación de la figura de Coordinador de carreras y que todas las Tecnicaturas de Nivel Superior cuentan con coordinaciones de Prácticas Profesionalizantes;

Que todas las Tecnicaturas Superiores en Enfermería cuentan con las figuras de “Coordinador de carrera” y “Coordinador de prácticas profesionalizantes” cuyas funciones se especifican en el Acta Acuerdo de la Comisión Interministerial Educación – Salud del 15 de mayo de 2009.

Que la función de Coordinación de Prácticas Profesionalizantes de Primero, Segundo y Tercer año de las Tecnicaturas Superiores, implica el trabajo con todos los cursos existentes en la Institución.



PARANÁ, 21 MAR 2016

Que resulta necesario unificar los criterios para el acceso a las funciones de “Coordinación de Carreras” y “Coordinación de Prácticas Profesionalizantes” en todos los institutos dependientes de esta Dirección que cuenten con estas.

Por ello:

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que para el acceso a las funciones de Coordinación de Carreras y Coordinación de Prácticas Profesionalizantes el Consejo Directivo de la institución deberá elaborar el perfil de los aspirantes a:

- **Coordinación de Carreras**, de acuerdo a las funciones detalladas en los alcances de la Resolución N° 4789/15/CGE, Capítulo II, Artículo 36°.
- **Coordinación de Prácticas Profesionalizantes**, de acuerdo a las funciones detalladas en los alcances de la Resolución N° 4789/15/CGE, Capítulo II, Artículo 38°.
- **Coordinación de Prácticas Profesionalizantes de la Tecnicatura Superior en Enfermería** de acuerdo a las funciones detalladas en los alcances de la Resolución N° 4789/15/CGE, Capítulo II, Artículo 38° y al perfil y funciones específicos detallados en el Acta Acuerdo de la Comisión Interministerial del 15 de mayo de 2009.

ARTÍCULO 2º: La Rectoría del establecimiento llamará a concurso “Por presentación de proyecto y carpeta de antecedentes”, por el término de 5 (cinco) días hábiles, detallando las bases para su presentación en el marco de la Resolución N°2300/12 CGE.

-El Consejo Evaluador Institucional realizará la evaluación de la carpeta de antecedentes, dejando registro en la planilla que como Anexo forma parte de la presente.

-El Consejo Directivo Institucional realizará la evaluación del Proyecto presentado, dejando constancia de lo actuado en la planilla antes citada.

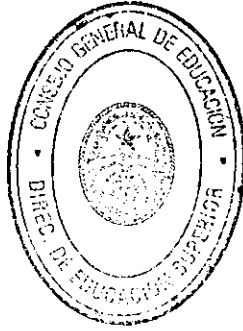
-La designación se realizará con carácter STF.

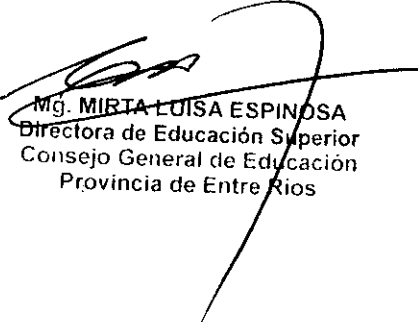


PARANÁ 21 MAR 2016

ARTÍCULO 3°.- Culminado el proceso concursal, el Rector/a deberá elevar a esta Dirección copia de convocatoria, lista de aspirantes, copia de planilla de evaluación firmada por los miembros de los Consejos Evaluador y Directivo que participaron, acta del Consejo Directivo en la cual se expliciten los argumentos que sustentan la elección del aspirante.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.




Mg. MIRTA LUISA ESPINOSA
Directora de Educación Superior
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos

PARANÁ, 21 MAR 2016

ANEXO I

Planilla de Orden de Prelación para funciones de Coordinación de Carreras o Coordinación de Prácticas Profesionalizantes

Establecimiento.....CUE.....

Departamento.....

Localidad.....

Apellido y Nombre	DNI	Función a la cual se postula.	Evaluación de Títulos (1)	Evaluación de Antecedentes Académicos (1)	Evaluación de Antecedentes Profesionales (1)	Evaluación del Proyecto	Defensa del Proyecto	Nota Final	Notificación del agente

(1) Bonificación según Cap.26 Art. N° 253; 258; 260 de la Resolución N° 1972/90 CGE. Considerando los últimos diez años.

Lugar y fecha:

Firma de Consejeros Evaluadores y Consejeros Directivos.

Firma y sello de Rector

Sello Institucional